



LEY DEPARTAMENTAL Nº 19

LEY DEPARTAMENTAL DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

RUBEN COSTAS AGUILERA

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL,

DECRETA:

**LEY DEPARTAMENTAL DE LA ESTRUCTURA DE CARGOS Y ESCALA SALARIAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 (OBJETO). Se aprueba la estructura de cargos y escala salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, constituida por setecientos treinta y ocho (738) casos, distribuidos en dieciséis (16) niveles de remuneración básica y un costo mensual de tres millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y seis 00/100 Bolivianos (Bs. 3.456.546), financiado con recursos específicos del Gobierno Autónomo Departamental, contemplados en el Presupuesto institucional, desagregados de la siguiente forma:

- a)** Asamblea Legislativa Departamental, constituida por ochenta y nueve (89) casos, distribuidos en dieciséis (16) niveles de remuneración básica y un costo mensual de quinientos sesenta y cuatro mil ciento veintiséis 00/100 Bolivianos (Bs. 564.126).
- b)** Órgano Ejecutivo Departamental, constituido por seiscientos cuarenta y nueve (649) casos, distribuidos en dieciséis (16) niveles de remuneración básica y un costo mensual de dos millones ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos veinte 00/100 Bolivianos (Bs. 2.892.420).

ARTÍCULO 2 (MANDATO LEGAL). Se instruye al Órgano Ejecutivo Departamental presentar los Informes Técnico y Jurídico, así como la Estructura de cargos y Escala Salarial a los Ministerios de Autonomía y Descentralización y de Economía y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 3 (ANEXOS). Forman parte indisoluble de la presente Ley Departamental los Informes Técnico y Jurídico, así como la estructura de Cargos y Escala Salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

CAPÍTULO II

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. Considerando que el Gobierno Autónomo de Santa Cruz ha iniciado sus actividades institucionales a partir del 1º de junio de 2010 conforme a lo dispuesto por los artículos 6º y 7º de la Ley Nº 017 de 24 de mayo de 2010, Transitoria para el funcionamiento de las Entidades Territoriales Autónomas, la estructura de cargos y escala salarial se aplicará a partir de la fecha indicada.

Remítase al Ejecutivo Departamental para fines Estatutarios.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez.

FDO. ALCIDES VILLAGÓMEZ IBÁÑEZ, María Arias Sandoval de Paz.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento Autónomo



**Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz**

de Santa Cruz.

Casa de Gobierno del Departamento Autónomo de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil diez años.

FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA